

ORDENANZA DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS Y DE AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD

Artículo 45. La Licencia de parcelación o división de terrenos.

De conformidad con el Artículo 228 de la LOTUP, toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal; entendiéndose por tales a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier fragmentación de parcela o finca que produzca dos o más lotes en cualquier clase de suelo, así como la segregación y agrupación simultánea de fincas o parcelas, la modificación de linderos o la modificación de superficie de fincas.

Se exceptúan de la sujeción a licencia de parcelación o división de terrenos los casos en que ésta resulta innecesaria, establecidos en el artículo 228.1 de la LOTUP, cuando:

- a) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto.
- b) La división o segregación haya sido autorizada expresamente por el municipio con motivo del otorgamiento de otra licencia urbanística.

Acompaña la siguiente documentación para licencia de parcelación o división de terrenos:

Proyecto técnico visado o acreditación del Colegio Profesional del redactor del proyecto acreditativo de su colegiación, en soporte informático, formatos pdf y dwg, que incluirá:

- a. Memoria descriptiva y justificativa que incluirá la descripción literaria de la finca que se pretende dividir según el título de propiedad y la descripción literaria de las fincas resultantes de la parcelación, precisando la forma, linderos dimensiones y superficie de las mismas.
- b. Plano de situación respecto al planeamiento vigente y planos de las fincas iniciales y resultantes de la parcelación con la escala y nivel de detalle suficientes, incluyendo levantamiento topográfico del arbolado y fotografías, si lo hubiera, y en soporte informático formatos pdf y dwg. (Deberá cumplir lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General del Catastro - BOE Nº 260 de 30 de octubre de 2015-, por la que se regulan los requisitos técnicos -georreferenciación- para dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información por los notarios establecidas en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario).
- c. En caso de que exista alguna edificación se aportará descripción de la misma con justificación del cumplimiento de las determinaciones urbanísticas respecto de las fincas resultantes de la parcelación.
- d. Documento de alineaciones oficiales (únicamente si alguna de las fincas están afectadas por suelo calificado como dotacional).

Título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad de todas las fincas afectadas.

Justificante de pago de los tributos municipales.

Cuando se trate de fincas rústicas se estará a lo dispuesto en el art. 230 de la LOTUP, y a la normativa agraria o forestal, o de similar naturaleza, que le sea de aplicación.

Acompaña la siguiente documentación para declaración de innecesiedad de licencia:

Documentación necesaria para justificar la causa para declaración de innecesiedad de licencia.

Memoria descriptiva y justificativa que incluirá la descripción literaria de la finca que se pretende dividir según el título de propiedad y la descripción literaria de las fincas resultantes de la parcelación, precisando la forma, linderos dimensiones y superficie de las mismas.

Plano de situación respecto al planeamiento vigente y planos de las fincas iniciales y resultantes de la parcelación con la escala y nivel de detalles suficientes, incluyendo levantamiento topográfico del arbolado y fotografías, si lo hubiera, y en soporte informático, pdf y dwg. (Deberá cumplir lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General del Catastro -BOE Nº. 260 de 30 de octubre de 2015-, por la que se regulan los requisitos técnicos -georreferenciación- para dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información por los notarios establecidas en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario).

En caso de que exista alguna edificación se aportará descripción de la misma con justificación del cumplimiento de las determinaciones urbanísticas respecto de las fincas resultantes de la parcelación.

Documento de alineaciones oficiales (únicamente si alguna de las fincas están afectadas por suelo calificado como dotacional).

Título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad de todas las fincas afectadas.

Justificante de pago de los tributos municipales.

Cuando se trate de fincas rústicas se estará a lo dispuesto en el art. 230 de la LOTUP, y a la normativa agraria o forestal, o de similar naturaleza, que le sea de aplicación.

El plazo para el otorgamiento de la licencia o para la declaración municipal de innecesiedad de licencia será de un mes a partir de la presentación de la petición, acompañada de toda la documentación preceptiva indicada.

CLAUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril, sobre protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos, en relación con el tratamiento de los datos personales que nos facilita en este documento, lo siguiente:

a) **FICHEROS Y SU RESPONSABLE:** Los datos personales citados serán integrados en ficheros de titularidad municipal cuyo responsable es el AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT (CIF: P0311900E). Domicilio: Plaza de España, 1 . CP 03550.Tel: 96 565 32 45.

b) **DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS:** [por designar] Contacto: Ayuntamiento de Sant Joan (apartado anterior). Correo electrónico: infosede@santjoandalacant.es.

c) **NECESIDAD:** Los datos antes citados son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la prestación de los servicios que usted demanda o que las leyes establecen de prestación municipal obligatoria. Ello puede implicar el deber municipal de cumplir con determinadas obligaciones legales (ejemplo: comunicar sus datos personales a las Administraciones públicas competentes). La legitimación general del Ayuntamiento para la obtención de sus datos personales está contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común. No facilitar los datos personales solicitados en el presente documento podrá implicar el requerimiento municipal para que subsane tal situación. La falta de subsanación podrá implicar:

- En caso de servicios demandados por usted: el archivo de su solicitud.
- En caso de servicios de prestación obligatoria: la actuación municipal subsidiaria para la obtención de la información.

d) **CONSENTIMIENTO:** Puede revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, notificándolo por escrito al Ayuntamiento. Excepción: cuando dicho tratamiento sea necesario por exigencias de las normas aplicables al servicio solicitado o este sea de prestación obligatoria.

e) **CONSERVACIÓN:** Los datos personales que nos proporciona se conservarán durante el plazo de vigencia de la relación derivada del servicio solicitado o de prestación obligatoria, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo.

f) **DERECHOS:** En cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, oponerse a su tratamiento o solicitar la limitación del mismo, así como ejercer su derecho a la portabilidad de los datos personales. Para el ejercicio de dichos derechos, deberá enviar solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento (Plaza de España 1. C.P.03550 - Sant Joan d'Alacant; Sede Electrónica: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es>). Tiene asimismo derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid; Sede Electrónica: www.agdp.es).

g) **OTRAS CUESTIONES:** No se prevé la existencia de decisiones automatizadas o elaboración de perfiles como consecuencia de los datos personales facilitados ni su transferencia a terceros países".

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant – CP. 03550 – Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1. Tel. 965 65 32 45. Oficines Generals:
Plaça de l'Església, 2. Tel. 966 01 31 00. CIF P-0311900-E